

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto de Información
Geográfica, Estadística y Catastral
del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, uno de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos los expedientes relativos a los recursos de revisión 00119/INFOEM/IP/RR/2017 y 00120/INFOEM/IP/RR/2017 acumulado, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente en contra de la falta de respuesta a las solicitudes de información con números de folio 00003/IGECEM/IP/2017 y 00004/IGECEM/IP/2017, por parte del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitudes de acceso a la información.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la parte recurrente formuló solicitudes de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

00003/IGECEM/IP/2017

"1.- Dentro del ámbito social en México y a nivel global como país, solicito saber documental-mente con respecto al total de su población en el 2014, 2015 y actualmente con la población del 2016, con respecto al rubro de POBREZA cuales son los porcentajes de a).- La población en situación de pobreza, b).- la población en situación de pobreza moderada, c).- La población de situación de

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

pobreza extrema, d).- La población vulnerable por carencias sociales, e).- La población vulnerable por ingresos, f).- la población no pobre y no vulnerable; con respecto al rubro de CARENCIA SOCIAL cuales son los porcentajes de la población tienen o presentan a).- Rezago educativo, b).- Acceso a los servicios de salud, c).- Acceso a la seguridad social, d).- Calidad y espacios de la vivienda, e).- Acceso en los servicios básicos en la vivienda, f).- Acceso a la alimentación; con respecto al rubro de PRIVACIÓN SOCIAL cuales son los porcentajes de población de a).- Población con al menos una carencia social, b).- Población con al menos tres carencias sociales; en el rubro de BIENESTAR ECONÓMICO cual es el porcentaje de a).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, b).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar; en el rubro de la EDUCACIÓN cual es el porcentaje de a).- Población de 15 años o más analfabeta, en este mismo rubro cual es el Promedio de escolaridad de la población; FINALMENTE CUAL ES EL INDICE DE DESARROLLO HUMANO.” (sic)

00004/IGCEM/IP/2017

“1.- Dentro del ámbito social en México, SOLICITO DOCUMENTALMENTE A NIVEL ESTADO DE MEXICO con respecto al total de su población en el 2014, 2015 y actualmente con la población del 2016, con respecto al rubro de POBREZA cuales son los porcentajes de a).- La población en situación de pobreza, b).- la población en situación de pobreza moderada, c).- La población de situación de pobreza extrema, d).- La población vulnerable por carencias sociales, e).-La población vulnerable por ingresos, f).- la población no pobre y no vulnerable; con respecto al rubro de CARENCIA SOCIAL cuales son los porcentajes de la población tienen o presentan a).- Rezago educativo, b).- Acceso a los servicios de salud, c).- Acceso a la seguridad social, d).- Calidad y espacios de la vivienda, e).- Acceso en los servicios básicos en la vivienda, f).- Acceso a la alimentación; con respecto al rubro de PRIVACIÓN SOCIAL cuales son los porcentajes de población de a).- Población con al menos una carencia social, b).- Población con al menos tres carencias sociales; en el rubro de BIENESTAR ECONÓMICO cual es el porcentaje de a).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, b).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar; en el rubro de la EDUCACIÓN cual es el porcentaje de a).- Población de 15 años o más analfabeta, en este mismo rubro cual es el

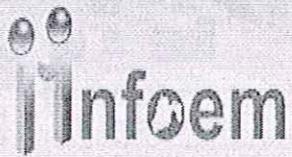
Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*Promedio de escolaridad de la población; FINALMENTE CUAL ES EL
INDICE DE DESARROLLO HUMANO." (sic)*

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. Respuestas. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que el Sujeto Obligado no emitió respuesta a las solicitudes de información formuladas por el hoy recurrente tal y como se demuestra a continuación:

"00003/IGECEM/IP/2017 = 00119/INFOEM/IP/RR/2017




Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Inicio
 Salir (400KCONK)

Detalle del seguimiento de solicitudes

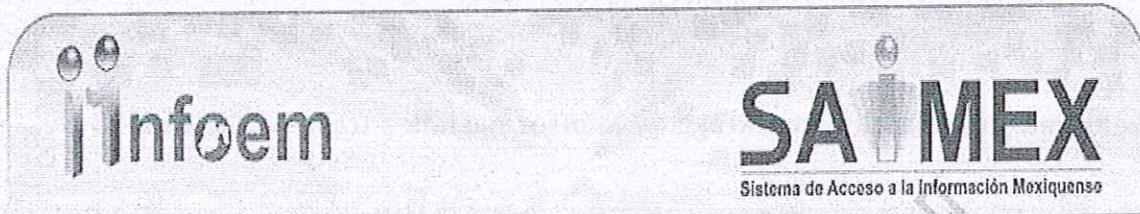
Folio de la solicitud: 00003/IGECEM/IP/2017

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	27/12/2016 13:56:31	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	27/01/2017 09:16:30	JUAN CARLOS ALVAREZ PONCE	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	27/01/2017 09:16:30	JUAN CARLOS ALVAREZ PONCE	Turno a comisionado ponente
4	Admisión del Recurso de Revisión	02/02/2017 00:11:17	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
5	Manifestaciones	02/02/2017 00:11:17	Sistema INFOEM	Manifestaciones

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
 y acumulado
 Instituto de Información
 Geográfica, Estadística y
 Sujeto obligado: Catastral del Estado de
 México
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

00004/IGCEM/IP/2017 = 00120/INFOEM/IP/RR/2017



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Inicio Salir [400KCONK]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00004/IGCEM/IP/2017

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	27/12/2016 14:06:04	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	27/01/2017 09:18:23	JUAN CARLOS ALVAREZ PONCE	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	27/01/2017 09:18:23	JUAN CARLOS ALVAREZ PONCE	Turno a comisionado ponente
4	Admisión del Recurso de Revisión	02/02/2017 00:11:17	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
5	Manifestaciones	02/02/2017 00:11:17	Sistema INFOEM	Manifestaciones

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

3. Interposición de los recursos de revisión. Inconforme el solicitante con la falta de respuesta del Sujeto Obligado interpuso recursos de revisión a través del SAIMEX en fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, expresando lo siguiente:

a) Actos impugnados.

00119/INFOEM/IP/RR/2017

"NO HE RECIBIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE MI INFORMACION." (sic)

00120/INFOEM/IP/RR/2017

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

"NO HE RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

00119/INFOEM/IP/RR/2017

*"YA TRANSCURRIÓ EL PLAZO EN EL TIEMPO DE QUE DEBIERON
HABER DADO RESPUESTA QUE FUE EL 26 DE ENERO DEL 2017
SEGÚN EL SISTEMA SAIMEX." (sic)*

00120/INFOEM/IP/RR/2017

*"YA TRANSCURRIÓ EL PLAZO EN EL TIEMPO DE QUE DEBIERON
HABER DADO RESPUESTA QUE FUE EL 26 DE ENERO DEL 2017
SEGÚN EL SISTEMA SAIMEX." (sic)*

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, los recursos de revisión número 00119/INFOEM/IP/RR/2017 y 00120/INFOEM/IP/RR/2017 fueron turnados a los Comisionados Ponentes Javier Martínez Cruz y Zulema Martínez Sánchez respectivamente; a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

5. Admisión. En fecha dos de febrero de la anualidad en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitieron a trámite los recursos de revisión.

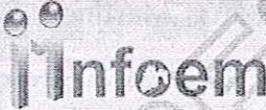
6. Acumulación. En la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

del Estado de México y Municipios, celebrada en fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, al advertir la conexidad causa y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acordó la acumulación de los recursos antes señalados, acordando que fuera Ponente el Comisionado Javier Martínez Cruz.

7. Informes de justificación. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX se desprende que el Sujeto Obligado no rindió sus informes de justificación, tal y como se muestra a continuación:

00119/INFOEM/IP/RR/2017




Inicio [400KCONK] Salir [400KCONK]

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

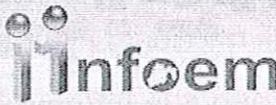
Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00093/IGEC EMP/2017
Folio Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/RR/2017
Puede adjuntar archivos a este estatus.
Cambiar estatus: Cierre de instrucción
Convocatoria a Audiencia

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

00120/INFOEM/IP/RR/2017




Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM Inicio Salir [400KCONK]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00094IGEEMIP/2017
Folio Recurso de Revisión:	00120/INFOEMP/RR/2017
Puede adjuntar archivos a este estatus	
Cambiar estatus:	Cierre de instrucción Convocatoria a Audiencia

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

8. **Cierre de Instrucción.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, fracciones I y XXIV y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Es de precisar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, describe el mecanismo de procedencia de los recursos de revisión, como se dispone en los artículos 163 y 166, del tenor literal siguiente:

“Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

(...)

Artículo 166.- (...)

Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

(...)”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que el plazo que les asiste a los Sujetos Obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los Sujetos Obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para presentar el recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, se constituye lo que en la doctrina se conoce como negativa ficta, figura jurídica cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Por su parte, el artículo 178 del citado ordenamiento, establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.”

De lo anterior, se advierte que el recurso de revisión se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que el **Sujeto Obligado** da respuesta a la solicitud de información; sin embargo, tratándose de *negativa ficta* no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por lo que se concluye que la interposición del recurso de revisión puede ser en cualquier momento.

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

La *negativa ficta* constituye una presunción legal, en el entendido de que donde no hubo respuesta por parte del **Sujeto Obligado** existe por lo tanto, una resolución de rechazo ante la solicitud del ciudadano; ya que efectivamente, dicha figura se encuentra íntimamente vinculada con el Derecho de Petición, consagrado en nuestra Carta Magna, es por ello que constituye un instrumento que garantiza la posibilidad de defensa del particular en contra de la incertidumbre jurídica y que tiende a realizar ese *Estado de Derecho* en el que, el particular, tiene siempre una vía de defensa en contra de los actos autoritarios que le perjudican.

En el marco del derecho de acceso a la información pública, la figura de la *negativa ficta* brinda al ciudadano la oportunidad de inconformarse en los casos en que estime violentado su derecho; permitiendo a este Instituto cumplir los principios por los cuales la misma ley se rige que atienden a la simplicidad y rapidez al acceso a la información, por lo tanto antes de que se actualice un recurso extemporáneo, se actualiza la omisión del Sujeto Obligado de dar respuesta, por lo que este Órgano Garante del derecho de acceso a la información y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad deberá dar entrada al estudio del fondo del recurso interpuesto en dichos casos y no optar por el desechamiento del mismo.

Por lo tanto, con la finalidad de no reducir ni limitar el derecho de acceso a la información y concederle una protección más eficaz al solicitante para impugnar el silencio del **Sujeto Obligado**, éste tiene la posibilidad de impugnar dicha omisión en cualquier tiempo mediante el recurso de revisión y con ello satisfacer su pretensión; postura que ha sido adoptada mediante criterio número 001-15,

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y publicado en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de abril de dos mil quince, que establece:

"CRITERIO 0001-15. NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley."

(Énfasis añadido)

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible EL SAIMEX.

Cuarto. Estudio del asunto. Antes de entrar al estudio de la presente resolución es preciso determinar si resulta procedente la interposición del recurso, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 179, fracciones I y VII de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

I. La negativa a la información solicitada;

...

VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que el recurrente estime negado el acceso a la información por la falta de respuesta por el **Sujeto Obligado**, luego, en este asunto se actualizan las hipótesis jurídicas citadas, en atención a que el recurrente combate falta de trámite por el **Sujeto Obligado** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX por motivo de las

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

solicitudes de información y de los recursos a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que el **Sujeto Obligado** no dio respuesta a las solicitudes de información planteadas por el **recurrente**, lo que se traduce como la configuración de la **NEGATIVA FICTA**, situación que demuestra la existencia del acto impugnado y procedencia de los motivos de inconformidad, consistentes en:

“YA TRANSCURRIÓ EL PLAZO EN EL TIEMPO DE QUE DEBIERON HABER DADO RESPUESTA QUE FUE EL 26 DE ENERO DEL 2017 SEGÚN EL SISTEMA SAIMEX.” (sic)

Lo anterior, en virtud de que el **Sujeto Obligado** no respondió al **recurrente** en tiempo y forma, dentro del plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de acceso a la información pública que da origen al presente asunto.

Previo a exponer los argumentos que justifiquen la afirmación que antecede, es necesario precisar que del análisis realizado a las solicitudes formuladas por el **recurrente**, se advierte que las mismas son idénticas, motivo por el cual se precisa que a través de las referidas solicitudes le requirió al Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que le proporcionara la siguiente información:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Con respecto al total de su población en el 2014, 2015 y 2016, relacionado con el rubro de POBREZA cuales son los porcentajes de
 - a).- La población en situación de pobreza,
 - b).- la población en situación de pobreza moderada,
 - c).- La población de situación de pobreza extrema,
 - d).- La población vulnerable por carencias sociales,
 - e).-La población vulnerable por ingresos,
 - f).- la población no pobre y no vulnerable;
- Con respecto al rubro de CARENANCIA SOCIAL cuales son los porcentajes de la población que tienen o presentan
 - a).- Rezago educativo,
 - b).- Acceso a los servicios de salud,
 - c).- Acceso a la seguridad social,
 - d).- Calidad y espacios de la vivienda,
 - e).- Acceso en los servicios básicos en la vivienda,
 - f).- Acceso a la alimentación;
- Con respecto al rubro de PRIVACIÓN SOCIAL cuales son los porcentajes de población de
 - a).- Población con al menos una carencia social,
 - b).- Población con al menos tres carencias sociales;
- En el rubro de BIENESTAR ECONÓMICO cual es el porcentaje de:
 - a).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo,
 - b).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar;
- En el rubro de la EDUCACIÓN cual es el porcentaje de
 - a).- Población de 15 años o más analfabeta, en este mismo rubro cual es el Promedio de escolaridad de la población;
- *Cuál es el Índice de desarrollo humano."*

En este sentido es de suma importancia referir que con motivo de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, el recurrente interpuso recurso de revisión que nos ocupa señalando como acto impugnado, la falta de respuesta a su solicitud de información pública, del mismo modo señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*"YA TRANSCURRIÓ EL PLAZO EN EL TIEMPO DE QUE DEBIERON
HABER DADO RESPUESTA QUE FUE EL 26 DE ENERO DEL 2017
SEGÚN EL SISTEMA SAIMEX." (sic)*

Una vez precisado lo anterior, este Órgano Garante considera pertinente precisar la naturaleza jurídica de la información materia del presente asunto, esto es, si la misma es información pública susceptible de ser entregada, motivo por el cual se considera de suma importancia citar los artículos 7 y 92 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 7. El Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de competencia del Estado de México y sus municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIV. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

Énfasis añadido

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De los dispositivos legales en comento se advierte que los sujetos Obligados garantizarán el efectivo acceso de toda persona a la información que posean, por otra parte, debe precisarse que el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es un organismo público adscrito a la Secretaría de Finanzas, creador de conocimiento en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral del Estado de México y sus municipios, cuyo objeto y funciones se encuentran establecidas en los artículos 14.44 y 14.45 del Código Administrativo del Estado de México que a continuación se insertan:

"Artículo 14.44.- El IGECM, tiene por objeto:

- I. Planear, crear, desarrollar, establecer, operar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema Estatal, para apoyar al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;*
- II. Prestar el Servicio Estatal para satisfacer los requerimientos de información geográfica, estadística y catastral de las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los ayuntamientos y del público en general;*
- III. Administrar los recursos del Sistema Estatal de Información para su crecimiento y modernización;*
- IV. Coordinar las acciones en la materia con la federación, los poderes públicos del estado y los municipios, para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;*
- V. Implantar los lineamientos y políticas en materia de las tecnologías de información especializadas en geografía, estadística y catastro para optimizar sus procesos y recursos inherentes.*

Artículo 14.45.- El IGECM, tendrá las siguientes atribuciones, dentro del ámbito de su competencia:

- I. Formular, instrumentar, ejecutar y evaluar las políticas de información e investigación geográfica, estadística y catastral para satisfacer los requerimientos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;*

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- II. Establecer el Sistema Estatal en congruencia y relación con el Sistema Nacional de Información;
- III. Planear, promover y operar la organización y desarrollo del Sistema Estatal de Información así como coordinar la organización y desarrollo de sistemas integrados sectoriales, regionales y municipales en materia geográfica, demográfica, económica y social;
- IV. Definir, registrar y emitir formalmente el carácter de oficial a la información geográfica, estadística y catastral;
- V. Establecer las políticas y lineamientos de los servicios de informática para los fines a que este Libro se refiere;
- VI. Ser el interlocutor con las autoridades federales y municipales en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral;
- VII. Establecer la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública en los ámbitos federal, estatal y municipal, en las materias de su competencia;
- VIII. Coordinar las actividades de las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, en apoyo a los trabajos que las autoridades federales realicen en el Estado de México sobre la materia;
- IX. Integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado de México;
- X. Realizar el acopio, procesamiento, edición, publicación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral;
- XI. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de investigación y capacitación en materia de geografía, estadística y catastro;
- XII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia geográfica, estadística y catastral;
- XIII. Establecer las metodologías y técnicas para determinar la riqueza inmobiliaria y la investigación sobre precios de mercado de los inmuebles ubicados en el territorio estatal;
- XIV. Desarrollar los diseños, levantamientos y procesamiento de encuestas y muestreos sobre las variables económicas, sociales, ambientales, demográficas y catastrales de la entidad;
- XV. Llevar a cabo los levantamientos aerofotográficos, geodésicos y procesos cartográficos, así como estudios y exploraciones geográficas;

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Sujeto obligado: Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- XVI. Ejecutar los trabajos catastrales y ejercer las atribuciones en la materia;*
XVII. Regir, autorizar y supervisar la ejecución de las actividades de su competencia, cuando se supere su capacidad de procesamiento de información y puedan ser realizadas por otras entidades públicas y, en su caso, mediante la contratación de terceros;
XVIII. Difundir y prestar el servicio público de información;
XIX. Integrar, organizar, vigilar y actualizar el Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral;
XX. Las demás que conforme a este libro le correspondan y las que fueren necesarias para ejercer las mencionadas anteriormente."

Por otra parte, es de resaltar que personal adscrito a este Órgano Garante realizó la consulta de la página electrónica del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la cual es la siguiente: <http://igecem.edomex.gob.mx/>, lo anterior con la finalidad de verificar el tipo de información contenida en la referida dirección electrónica y determinar si en la misma se encontraba algún apartado que contuviera la información materia del presente asunto, encontrando el apartado denominado "Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de México", tal y como se demuestra a continuación:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

The screenshot displays the website for the Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM). The header includes the logos of the Government of Mexico and the State of Mexico, the IGCEM name, and the Secretaría de Finanzas. A navigation menu contains links for Inicio, Acerca del IGCEM, Productos y Servicios, Delegaciones, Sites, and Trámites y Servicios. A search bar is present below the menu. The main content area features a large banner for the 'Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de México' with a thumbnail of the year 2015 edition. Below the banner are four service tiles: 'Productos Geográficos' (with a map icon), 'Productos Estadísticos' (with a bar chart icon), 'Servicios Catastrales' (with a magnifying glass icon), and 'Servicio Público de Información' (with a document icon).

Posteriormente se procedió a ingresar al referido apartado redireccionando a la siguiente dirección electrónica <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825077211>, cuyo contenido es el que a continuación se muestra:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Conoce la versión Beta de nuestro Sitio [Ir a sitio Beta](#)

INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Inicio | Contacto | Seguimos:

Estadística v Geografía v Investigación v Productos y Servicios v Acerca del INEGI v

Productos

Anuario estadístico y geográfico de México 2015

Ficha **Descarga**

Entidad federativa: México
Edición: 2015
Cobertura temporal: 2014
Desglose geográfico: Municipal
ISBN: 978-507-733-699-7
Formato: Electrónico

Esta publicación integra y difunde estadísticas seleccionadas que permiten conocer la magnitud, composición, distribución y comportamiento de universos y fenómenos de interés general; también incluye una selección de información geográfica como referencia espacial de la información estadística que se ofrece. Trata fundamentalmente aspectos sociodemográficos, económicos, de gobierno, seguridad pública y justicia, así como del medio ambiente, para lo cual se recurre, bajo un enfoque de complemento...

[Mostrar más](#)

Acto seguido se procedió a seleccionar el apartado descarga, desplegándose lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Inicio | Contacto | Síguenos: [Facebook] [YouTube] [Twitter]

Estadística ▾ Geografía ▾ Investigación ▾ Productos y Servicios ▾ Acerca del INEGI ▾

Productos

Anuario estadístico y geográfico de México 2015

Ficha Descarga

21.44 MB 18.91 MB Vista previa

Al seleccionar el primer rubro, se tiene acceso al documento denominado “Anuario Estadístico y Geográfico de México 2015” (documento que será analizado más adelante) que está integrado por 805 hojas, mismo que debido a su tamaño se omite insertar de manera íntegra, sin embargo con la finalidad de acreditar el contenido del referido archivo de manera ilustrativa se inserta la primer hoja del documento en mención:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

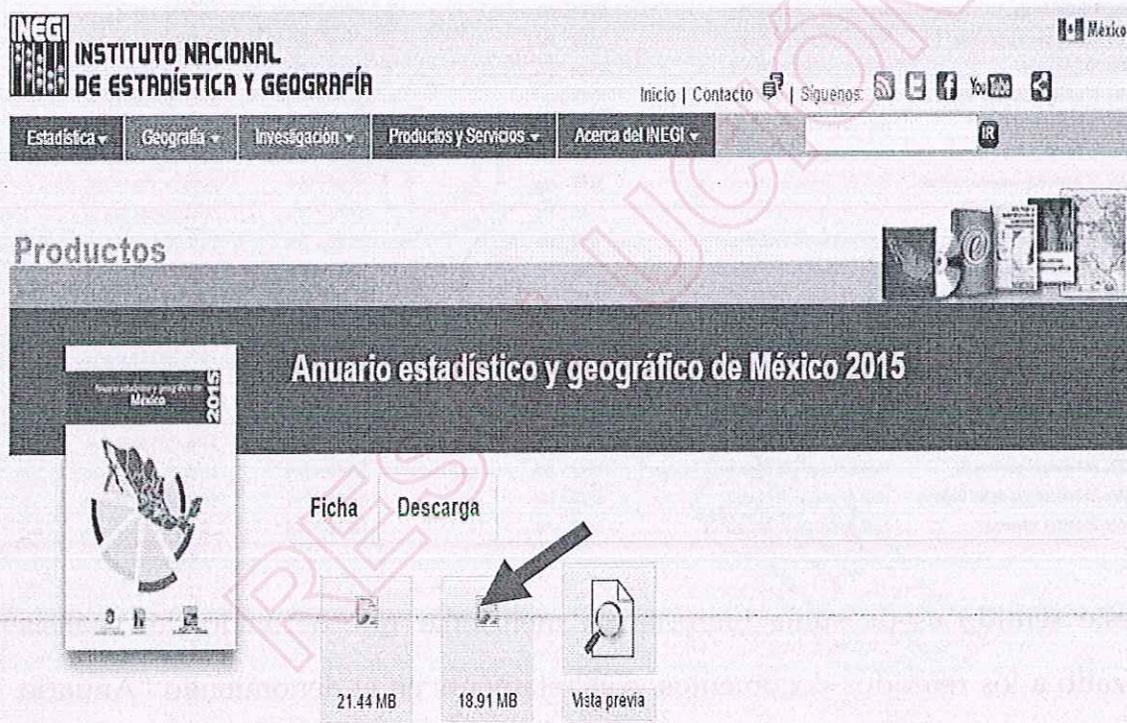
Anuario estadístico y geográfico de
México

2015



Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por último se realizó la consulta al segundo de los recuadros, permitiendo tener acceso a una carpeta con diversos archivos electrónicos, cuyo contenido no se inserta, sin embargo del análisis realizado a los mismos se advierte que contienen la información representada en el “Anuario Estadístico y Geográfico de México 2015”, como se ilustra a continuación:



INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA México

Inicio | Contacto | Síguenos: [Social Media Icons]

Estadística ▾ Geografía ▾ Investigación ▾ Productos y Servicios ▾ Acerca del INEGI ▾

Productos

Anuario estadístico y geográfico de México 2015

Ficha 21.44 MB Descarga 18.91 MB Vista previa

Recurso de Revisión:

00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado

Sujeto obligado:

Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

Este equipo > Descargas > 702825077211.xls.zip

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
A_REFERENCIAS GENERALES.pdf	Adobe Acrobat Document	858 KB	No	884 KB	3%	27/10/2015 10:54 a. m.
Mex. 1 Aspectos geográficos.xls	Hoja de cálculo de Micros...	214 KB	No	634 KB	67%	26/10/2015 03:34 p. m.
Mex. 1 Mapas.pdf	Adobe Acrobat Document	14,380 KB	No	14,419 KB	1%	27/10/2015 12:25 p. m.
Mex. 2 Medio ambiente.xls	Hoja de cálculo de Micros...	1,066 KB	No	1,246 KB	21%	11/11/2015 02:13 p. m.
Mex. 3 Población.xls	Hoja de cálculo de Micros...	259 KB	No	968 KB	74%	10/11/2015 12:03 p. m.
Mex. 4 Vivienda y urbanización.xls	Hoja de cálculo de Micros...	389 KB	No	1,330 KB	71%	26/10/2015 03:34 p. m.
Mex. 5 Salud.xls	Hoja de cálculo de Micros...	466 KB	No	1,943 KB	77%	26/10/2015 03:35 p. m.
Mex. 6 Educación ciencia y tecnolo...	Hoja de cálculo de Micros...	472 KB	No	1,629 KB	72%	26/10/2015 03:34 p. m.
Mex. 7 Cultura y deporte.xls	Hoja de cálculo de Micros...	98 KB	No	290 KB	67%	26/10/2015 03:35 p. m.
Mex. 8 Gobierno.xls	Hoja de cálculo de Micros...	20 KB	No	73 KB	74%	26/10/2015 03:35 p. m.
Mex. 9 Seguridad y justicia.xls	Hoja de cálculo de Micros...	36 KB	No	179 KB	80%	26/10/2015 03:36 p. m.
Mex. 10 Trabajo.xls	Hoja de cálculo de Micros...	123 KB	No	403 KB	70%	26/10/2015 03:35 p. m.
Mex. 11 Información económica a...	Hoja de cálculo de Micros...	89 KB	No	251 KB	65%	26/10/2015 03:35 p. m.
Mex. 12 Agricultura.xls	Hoja de cálculo de Micros...	86 KB	No	329 KB	79%	04/11/2015 03:05 p. m.
Mex. 13 Ganadería.xls	Hoja de cálculo de Micros...	75 KB	No	232 KB	68%	26/10/2015 03:36 p. m.
Mex. 14 Aprovechamiento forestal...	Hoja de cálculo de Micros...	34 KB	No	210 KB	85%	26/10/2015 03:36 p. m.
Mex. 15 Pesca.xls	Hoja de cálculo de Micros...	21 KB	No	86 KB	77%	26/10/2015 03:36 p. m.
Mex. 16 Minería.xls	Hoja de cálculo de Micros...	15 KB	No	52 KB	72%	26/10/2015 03:37 p. m.
Mex. 17 Industria manufacturera.xls	Hoja de cálculo de Micros...	20 KB	No	55 KB	66%	26/10/2015 03:36 p. m.
Mex. 18 Construcción.xls	Hoja de cálculo de Micros...	21 KB	No	87 KB	76%	26/10/2015 03:32 p. m.
Mex. 19 Electricidad.xls	Hoja de cálculo de Micros...	51 KB	No	164 KB	70%	26/10/2015 03:32 p. m.
Mex. 20 Comercio.xls	Hoja de cálculo de Micros...	63 KB	No	238 KB	74%	26/10/2015 03:32 p. m.
Mex. 21 Turismo.xls	Hoja de cálculo de Micros...	40 KB	No	189 KB	80%	11/11/2015 09:47 a. m.
Mex. 22 Transportes y comunicaci...	Hoja de cálculo de Micros...	169 KB	No	575 KB	71%	26/10/2015 03:32 p. m.
Mex. 23 Indicadores financieros.xls	Hoja de cálculo de Micros...	114 KB	No	465 KB	76%	26/10/2015 03:33 p. m.
Mex. 24 Finanzas públicas.xls	Hoja de cálculo de Micros...	110 KB	No	376 KB	71%	26/10/2015 03:37 p. m.
Mex. 25 Indicadores de los Objetiv...	Hoja de cálculo de Micros...	52 KB	No	265 KB	75%	26/10/2015 03:34 p. m.
Mex. 26 Sector externo.xls	Hoja de cálculo de Micros...	32 KB	No	119 KB	74%	26/10/2015 03:37 p. m.

En este sentido es de suma importancia mencionar que derivado del análisis realizado a los referidos documentos, concretamente en el denominado "Anuario Estadístico y Geográfico de México 2015", se advierte que en el referido archivo en el capítulo intitulado "Presentación" entre otras cosas se estableció que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta el Anuario estadístico y geográfico de México 2015, documento que forma parte de una serie que comprende a todas las entidades federativas del país, precisando que el año indicado en la portada se refiere al de la edición, dando con ello continuidad a la serie anual de este

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

producto, en tanto que la cobertura temporal predominante de la información corresponde a 2014.

Al respecto es de suma importancia referir la naturaleza jurídica del anuario, motivo por el cual se precisa que dentro del proceso de desarrollo nacional, la información estadística constituye un insumo fundamental para la elaboración de diagnósticos, la formulación, instrumentación y control de planes y programas, así como para evaluar los resultados de la gestión pública; esto es así, en virtud de que con la información estadística es posible caracterizar y conocer los fenómenos económicos y sociales, lo cual permite el análisis y la toma de decisiones para alcanzar los objetivos que se persiguen.

Consecuente con lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera información estadística sobre una amplia variedad de temas, a partir de un Programa de Censos Nacionales, otro de Encuestas (en hogares, en establecimientos y especiales), y uno más de Aprovechamiento de Registros Administrativos (estadísticas vitales, sociales, económicas y sobre tecnologías de la información y comunicaciones), cuyos resultados se ponen al alcance de los usuarios a través de libros y medios informáticos, al mismo tiempo, el INEGI atiende otros dos programas estadísticos sustentados en parte por los tres ya mencionados: el de Estadística Derivada (Sistema de Cuentas Nacionales) y el de Integración de Estadísticas, por medio del cual, bajo un enfoque de complementariedad, se integran estadísticas seleccionadas producidas por el propio Instituto, así como por diferentes instituciones de los sectores público, privado y social, lo que permite

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ofrecer a los usuarios, en un solo producto, la información más relevante que se encuentra disponible sobre un sector o actividad económica, o bien, sobre diversos temas, pero teniendo como circunscripción una determinada entidad federativa o un municipio, quedando comprendido dentro de ese programa el proyecto de Anuarios estadísticos y geográficos de los Estados (AEGE), cuyo contenido cubre temas económicos, sociodemográficos y del medio físico con cifras desagregadas, en lo posible, a nivel de los municipios que conforman cada entidad.

Al respecto cabe agregar que el proyecto Anuarios estadísticos y geográficos de los Estados (AEGE) inicio a implementarse en el año de 1984, *mismo que se ha desarrollado bajo un esquema de corresponsabilidad con las autoridades estatales y las instituciones fuente*, teniendo como objetivo integrar y publicar cada año, información estadística del ámbito estatal, sobre la magnitud, estructura, distribución, comportamiento e interrelaciones de fenómenos de interés general, para el conocimiento básico de cada entidad ofreciendo las estadísticas relevantes más recientes del contexto estatal, bajo normas de presentación que faciliten la consulta, sirviendo de base para el desarrollo de un banco de datos a nivel de cada estado, en donde se almacene y sistematice la información con mayores niveles de desagregación, constituyendo un instrumento de diagnóstico de la información generada en las entidades por los diferentes sectores, que permita la identificación de problemas básicos que requieran atención.

La importancia del Anuario radica principalmente en que permite conformar vínculos continuos y efectivos con los gobiernos de las entidades federativas,

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

independientemente de los cambios de administración, para sumar y coordinar esfuerzos de manera corresponsable a favor del desarrollo de los sistemas estadísticos a ese nivel y, consecuentemente, a favor del desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y de los cuatro subsistemas de información que lo integran (Demográfica y social; Económica; Geográfica y del medio ambiente y; Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia); contribuye al establecimiento de flujos continuos de estadísticas entre los generadores y los usuarios, con lo que se ha conformado una red de información en congruencia con los objetivos centrales del SNIEG; coadyuva al fortalecimiento de capacidades en materia estadística al consolidar aspectos básicos relativos a los procesos de integración y difusión de la información, lo cual es posible en virtud de que el esquema de ejecución de los AEGE que se establece con el área que tiene asignada la función en materia estadística dentro de la Administración Pública Estatal, tiene como marco a los Comités Estatales de Estadística y de Información Geográfica(en el caso específico del Estado de México es el IGCEM) como figura jurídica a la que de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, concurren la Federación y los Estados para coordinar acciones en cuanto al desarrollo estadístico, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53, 55, 59 y 92 de la Ley referida con antelación, así como lo dispuesto por los dispositivos legales 14.12 fracción I, 14.39, 14.40, 14.44 y 14.45 fracciones VII y X DEL Código Administrativo del Estado de México.

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Las cifras que se ofrecen en los Anuarios son aportadas por instituciones, cuyos sistemas de información presentan distintos grados de desarrollo, siendo necesario agregar que el contenido de los Anuarios son integrados con estadísticas obtenidas a partir de registros administrativos de las fuentes que colaboran; en todos los casos, las cifras corresponden al último año que esté disponible, incorporan datos censales y de encuestas.

Por lo que se refiere a su difusión, los 32 Anuarios se publican en la página del Instituto en Internet¹ y, de acuerdo con los compromisos firmados con autoridades locales, algunos de ellos se ofrecen también en sistemas de consulta en discos compactos. Con esto se atienden las exigencias de modernización del servicio, se cubren las posibilidades de acceso más amplias y se mejoran su alcance y características.

¹ LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

ARTÍCULO 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

El Instituto podrá autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, conforme a las reglas que al efecto expida la Junta de Gobierno.

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

El Instituto pondrá a disposición de los usuarios información de la red geodésica nacional, con el objeto de que sus estudios geográficos estén vinculados con la red mencionada.

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Una vez precisado lo anterior, es de suma importancia mencionar que en el Anuario Estadístico y Geográfico de México 2015 se establece que la referida publicación trata fundamentalmente aspectos sociodemográficos, económicos, de gobierno, seguridad pública y justicia, así como del medio ambiente, para lo cual se recurre (bajo un enfoque de complementariedad) a las estadísticas generadas mediante los recientes censos y encuestas nacionales, y a las que se obtienen a partir del aprovechamiento de registros administrativos, lo anterior con la finalidad de mejorar el Servicio Público de Información y al desarrollo de los Sistemas Estatal y Nacional de Información Estadística y Geográfica, haciendo la precisión de que la realización del anuario es fruto de la corresponsabilidad de un gran número de instituciones de los sectores público, privado y social, encargadas de proporcionar la información estadística que generan y que conforma cada uno de los apartados, destacando que la coordinación de los trabajos estuvo a cargo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y de la Dirección Regional Centro-Sur del INEGI.

En esta tesitura es de mencionar que el documento en comento se encuentra integrado de la siguiente manera: Introducción 1. Aspectos geográficos, 2. Medio ambiente; 3. Población; 4. Vivienda y urbanización; 5. Salud; 6. Educación, ciencia y tecnología; 7. Cultura y deporte; 8. Gobierno; 9. Seguridad y justicia; 10. Trabajo; 11. Información económica agregada; 12. Agricultura; 13. Ganadería; 14. Aprovechamiento forestal; 15. Pesca; 16. Minería; 17. Industria manufacturera; 18. Construcción; 19. Electricidad; 20. Comercio; 21. Turismo; 22. Transportes y

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

comunicaciones; 23. Indicadores financieros; 24. Finanzas públicas; 25. Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; 26. Sector externo y Glosario, siendo importante referir que en el referido documento se encuentra los bloques denominados Población y Educación, ciencia y tecnología que contienen información de temas referidos a los satisfactores socialmente necesarios para el bienestar, desarrollo y prevalencia, así como el nivel de escolaridad de la misma población, resaltando los cuadros 3.30 y 6.1 denominados "Indicadores seleccionados de pobreza para el Estado 2014" y "Población de 15 y más años por grupo quinquenal de edad según condición de alfabetismo y sexo Al 12 de junio de 2010", en los que se contienen datos relacionados con la solicitud materia del presente asunto, circunstancia que se acredita con las imágenes que a continuación se insertan:

Indicadores seleccionados de pobreza para el Estado 2014 Cuadro 3.30

Indicador	Personas	Porcentaje de personas
Pobreza		
En situación de pobreza	8 269 852	49.6
En situación de pobreza moderada	7 062 998	42.4
En situación de pobreza extrema	1 206 854	7.2
Vulnerables por carencias sociales	3 944 780	23.7
Vulnerables por ingresos	1 554 054	9.3
No pobres y no vulnerables	2 904 400	17.4
(Continúa)		<1/2>

INEGI. Anuario estadístico y geográfico de México 2015.

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**Indicadores seleccionados de pobreza para el Estado
2014**

Cuadro 3.30

Indicador	Personas	Porcentaje de personas
Privación social		
Con al menos una carencia social	12 214 632	73.3
Con tres o más carencias sociales	2 856 592	17.1
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	2 550 578	15.3
Con carencia por acceso a los servicios de salud	3 280 346	19.7
Con carencia por acceso a la seguridad social	10 108 621	60.6
Con carencia por calidad y espacios de la vivienda	1 715 771	10.3
Con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	2 060 987	12.4
Con carencia por acceso a la alimentación	3 550 288	21.3
Bienestar económico		
Con ingreso inferior a la línea de bienestar	3 346 830	20.1
Con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	9 823 906	58.9

<2/2>

Nota: La información se refiere a estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.

Las estimaciones fueron realizadas de acuerdo con la metodología de medición de pobreza publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010, donde se toman en cuenta la variable combustible para cocinar y si la vivienda cuenta con chimenea en la cocina en la medición del indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Fuente: CONEVAL. *Medición de la pobreza; Anexo estadístico 2014*. www.coneval.gob.mx (29 de julio de 2015).

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

6. Educación, ciencia y tecnología

**Población de 15 y más años por grupo quinquenal de edad
según condición de alfabetismo y sexo
Al 12 de junio de 2010**

Cuadro 6.1

Grupo de edad	Total	Alfabeta		Analfabeta		No especificado	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	10 635 400	4 917 968	5 183 780	149 100	316 967	29 528	38 057
15 a 19 años	1 467 148	724 592	723 117	4 965	3 846	4 763	5 865
20 a 24 años	1 364 380	657 792	683 562	5 662	5 906	5 373	6 085
25 a 29 años	1 233 854	581 273	629 807	7 019	8 246	3 539	3 970
30 a 34 años	1 198 515	554 167	616 433	8 626	12 143	3 135	4 011
35 a 39 años	1 193 988	554 767	609 865	9 113	14 731	2 646	2 866
40 a 44 años	1 003 492	467 076	503 264	9 562	19 980	1 732	1 878
45 a 49 años	831 164	383 225	409 001	10 449	25 211	1 480	1 798
50 a 54 años	695 328	316 528	333 056	11 926	30 556	1 371	1 891
55 a 59 años	509 884	230 599	231 372	12 841	32 267	1 098	1 707
60 a 64 años	392 349	170 125	169 025	14 429	35 767	1 118	1 885
65 y más años	745 298	277 824	275 278	54 508	128 314	3 273	6 101

Nota: El Censo fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa censar a la población en su lugar de residencia habitual. El periodo de levantamiento de la información fue del 31 de mayo al 25 de junio de 2010, aunque para referir la información a un momento único se fijó una fecha censal de levantamiento: las cero horas del 12 de junio de 2010.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Censo de Población y Vivienda 2010*. www.inegi.org.mx (20 de enero de 2015).

Una vez establecido lo anterior, se determina que se actualiza el principio de presunción de existencia y principio de documentar, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 de la ley local en la materia, que prescriben que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, ya que tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de las mismas, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

“Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

En mérito de lo mencionado con antelación se concluye que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades para generar y administrar y poseer la información requerida por el recurrente, motivo por el cual en términos de lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia del Estado de México el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, solo está obligado a entregar la información que obre en sus archivos; en consecuencia con la finalidad de garantizar el pleno acceso a la información pública, este Instituto estima que los agravios vertidos al momento de interponer los presentes medios de impugnación son fundados, bajo estas circunstancias lo pertinente es ordenar al Sujeto Obligado entregue el o los documentos en donde conste:

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Sujeto obligado: Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- *Con respecto al total de su población en el 2014, 2015 y 2016, relacionado con el rubro de POBREZA cuales son los porcentajes de*
 - a).- *La población en situación de pobreza,*
 - b).- *la población en situación de pobreza moderada,*
 - c).- *La población de situación de pobreza extrema,*
 - d).- *La población vulnerable por carencias sociales,*
 - e).- *La población vulnerable por ingresos,*
 - f).- *la población no pobre y no vulnerable;*
- *Con respecto al rubro de CARENANCIA SOCIAL cuales son los porcentajes de la población que tienen o presentan*
 - a).- *Rezago educativo,*
 - b).- *Acceso a los servicios de salud,*
 - c).- *Acceso a la seguridad social,*
 - d).- *Calidad y espacios de la vivienda,*
 - e).- *Acceso en los servicios básicos en la vivienda,*
 - f).- *Acceso a la alimentación;*
- *Con respecto al rubro de PRIVACIÓN SOCIAL cuales son los porcentajes de población de*
 - a).- *Población con al menos una carencia social,*
 - b).- *Población con al menos tres carencias sociales;*
- *En el rubro de BIENESTAR ECONÓMICO cual es el porcentaje de:*
 - a).- *Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo,*
 - b).- *Población con ingreso inferior a la línea de bienestar;*
- *En el rubro de la EDUCACIÓN cual es el porcentaje de*
 - a).- *Población de 15 años o más analfabeta, en este mismo rubro cual es el Promedio de escolaridad de la población;*
- *Cuál es el Índice de desarrollo humano."*

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, este Órgano Garante considera que resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

artículo 186 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA** al Sujeto Obligado de respuesta a las solicitudes de información 00003/IGCEM/IP/2017 y 00004/IGCEM/IP/2017 que han sido materia del presente fallo, por lo que este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero. Resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

Segundo. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al recurrente, a través del SAIMEX, de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente resolución, la siguiente información:

- a) El o los documentos en donde conste:
- *Con respecto al total de su población en el 2014, 2015 y 2016, relacionado con el rubro de POBREZA cuales son los porcentajes de*
 - a).- *La población en situación de pobreza,*
 - b).- *la población en situación de pobreza moderada,*
 - c).- *La población de situación de pobreza extrema,*
 - d).- *La población vulnerable por carencias sociales,*
 - e).- *La población vulnerable por ingresos,*
 - f).- *la población no pobre y no vulnerable;*
 - *Con respecto al rubro de CARENANCIA SOCIAL cuales son los porcentajes de la población que tienen o presentan*
 - a).- *Rezago educativo,*
 - b).- *Acceso a los servicios de salud,*
 - c).- *Acceso a la seguridad social,*
 - d).- *Calidad y espacios de la vivienda,*

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- e).- Acceso en los servicios básicos en la vivienda,
- f).- Acceso a la alimentación;
- Con respecto al rubro de PRIVACIÓN SOCIAL cuales son los porcentajes de población de
 - a).- Población con al menos una carencia social,
 - b).- Población con al menos tres carencias sociales;
- En el rubro de BIENESTAR ECONÓMICO cual es el porcentaje de:
 - a).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo,
 - b).- Población con ingreso inferior a la línea de bienestar;
- En el rubro de la EDUCACIÓN cual es el porcentaje de
 - a).- Población de 15 años o más analfabeta, en este mismo rubro cual es el Promedio de escolaridad de la población;
Cuál es el Índice de desarrollo humano."

Tercero. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de
México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado
Instituto de Información
Geográfica, Estadística y
Sujeto obligado: Catastral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de uno de marzo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00119/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado.